

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

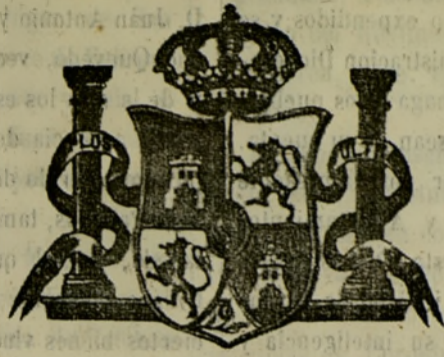
PESETAS.

Por un año... 17,50
Por seis meses... 9,10
Por tres id... 4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año... 20
Por seis meses... 10,66
Por tres id... 6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 62.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continua en Pamplona con su Cuartel Real.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa sin novedad en su importante salud en el Real sitio de El Pardo.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy.

Pamplona 29 Febrero, 10'30 noche. Guerra 1.º Marzo, 5'55 mañana. Ministro Guerra al Presidente Consejo Ministros y Subsecretario Guerra:

S. M. el Rey ha visitado hoy los hospitales militares, concediendo recompensas á los heridos que en ellos existen. Despues ha estado en la Ciudadela, donde se encuentran dos baterías de las que pertenecieron á los carlistas. Siguen las presentaciones de numerosos grupos á las Autoridades militares; habiéndolo verificado al General Maldonado 50 individuos de los que se encontraban en las minas de Barambio, los cuales entregaron á 10 criminales por delitos comunes cometidos durante la dominacion carlista, que han sido puestos á disposicion de los Tribunales.»

Pamplona 1.º Marzo, 9'50 noche. Guerra 2 Marzo, 12'20 m. Ministro Guerra á Presidente Consejo Ministros y Subsecretario Guerra:

Continuando los reconocimientos emprendidos por fuerzas de este Ejército, se han cogido en Zubieta por el primer Cuerpo de la Izquierda dos cañones Wiworth y 10 cajones de granadas; en Muguero por la division Vilegas cuatro cañones Wawasseurs, y en Leiza uno de hierro de seis centímetros sin cureña y otro de 12 centímetros con ella, juntamente con dos carros de aparatos telegráficos.

En Ecala y San Martin se hallaron por fuerzas del segundo Cuerpo de la Izquierda dos depósitos, de mas de 5.000 fusiles el del primer punto, y de cerca de 2.000 el del segundo, con un centenar de lanzas nuevas. Siguen las presentaciones de carlistas en grandes grupos. A las tropas del Ejército de la Derecha que operan sobre el Baztan y Roncesvalles se presentó ayer el segundo batallon navarro.»

Pamplona 1.º Marzo, 7 noche. Guerra 1.º, 11'26 noche. Ministro Guerra á Presidente Consejo y Subsecretario Guerra:

El General Blanco manifiesta desde Valcarlos el dia 29 que alcanzó la retaguardia carlista, causándole cuatro muertos, y que recogió 23 cañones Witworth, dos Plasencia, 18 cajas de granadas, 100.000 cartuchos, 500 fusiles y multitud de efectos de guerra, que encuentra á su paso por el camino que recorre. Acompañaron á D. Carlos al atravesar la frontera por Arnegui, Caserta, Lizárraga y Argonz, y Pérula con los navarros lo verificó por San Miguel de Echalarri.»

Iruñ 29 Febrero, 11'45 noche. Guerra 1.º Marzo, 6'50 mañana.

Vera 29 Febrero 1876. Comandante en Jefe primer Cuerpo Izquierda al Subsecretario Guerra:

Mañana llegaré á San Sebastian. Tengo destinadas algunas fuerzas para recoger las muchas armas y efectos que van apareciendo en los campos y caminos.»

San Sebastian 1.º Marzo, 7 noche. Guerra 1.º, 11'32 noche. El Comandante en Jefe primer Cuerpo Izquierda al Subsecretario Guerra:

He llegado aqui y dado las órdenes para que mañana marchen las fuerzas á ocupar toda la provincia, recorriéndola á fin de restablecer por completo la tranquilidad de la misma. La via férrea desde Tolosa á San Sebastian, expedita.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En el preciso é improrogable término de tres dias á contar de el recibo del presente Boletín remitirán los Alcaldes de la provincia á este Gobierno relacion nominal de los individuos que han sido desterrados por medidas gubernativas desde 1.º de Enero de 1875 hasta la fecha, expresiva de las circunstancias todas que se marcan en el siguiente modelo, al cual han de sujetarse en el servicio que se les encomienda.

Burgos 3 de Marzo de 1876.

EL GOBERNADOR.

JOSÉ FRANCÉS DE ALÁIZA.

Nota de las personas desterradas de esta provincia por medidas gubernativas desde 1.º de Enero de 1875 hasta la fecha, expresiva de las circunstancias y antecedentes de las mismas.

Table with columns: Nombres, Autoridad que decretó el destierro, Fecha del mismo (Dia, Mes, Año), Punto á donde han sido desterrados, y antecedentes del destierro, Circunstancias, Fecha en que se levantó el destierro y por qué autoridad.

Circular núm. 14.

Habiendo desaparecido de casa de su abuelo Isidro Ogazon, vecino del pueblo de Villasante, el dia 12 de Febrero el menor Estanislao Ogazon y Merino, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion ó la del Alcalde constitucional de la Merindad de Montija caso de ser habido.

Burgos 2 de Marzo de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Estanislao Ogazon y Merino.

Edad 14 años, estatura baja y robusta, ojos pardos, nariz chata, cara redonda, color trigueño, viste chaqueta paño gris blanco, chaleco idem, pantalón negro de hilo, gorra de pana parada muy usada, y borceguíes blancos.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que ha de celebrar esta Corporacion el dia 8 del corriente á las cinco de la tarde se dará cuenta del expediente sobre aprobacion de las cuentas municipales del distrito de Gumiel del Mercado correspondientes á los años 63 á 64 y 66-67.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial á los efectos del artículo 64 de la de la ley provincial.

Burgos 3 de Marzo de 1876.

EL VICEPRESIDENTE,

VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

ADMINISTRACION DIOCESANA del Obispado de Calahorra y la Calzada.

La Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, ha determinado que los Sumarios pertenecientes á las predicaciones de los años 1871, 1872 y 1873, se admitan en la forma siguiente: Los que procedan de la predicacion de 1871 hasta el 31 de Marzo del presente año: Los de la predicacion de 1872 hasta el 30 de Junio: Y los de la de 1873 hasta el dia 30 de Setiembre, entendiéndose que los Sumarios que no ha-

yan sido devueltos á la imprenta de Cruzada antes de terminar los improporables plazos que ahora se conceden, se considerarán como expendidos y se cargarán á la Administracion Diocesana para que esta lo haga á los pueblos que correspondan ó sean de su cuenta.

Lo que hago saber por la presente á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Diócesis radicantes en el partido judicial de Miranda de Ebro, para su inteligencia y cumplimiento, advirtiéndoles que aquellos plazos se entenderán terminados respectivamente el dia 20 de cada uno de los tres citados meses, para que puedan devolverse por esta Administracion á la imprenta de Cruzada antes que finalice cada uno de los tres referidos meses; y advirtiéndoles igualmente que los Sumarios que tengan sobrantes de aquellas predicaciones deben entregarlos en esta Administracion ó en la Receptoría de Cruzada del Condado de Treviño, que se halla á cargo del Sr. Sobrino de Marco, en Vitoria, antes del dia ya citado, en que se entienden terminados los expresados plazos, pues pasado que sea el dia prefijado no les serán admitidos y se les cargará en cuenta como expendidos.

Los Sumarios sobrantes de predicaciones anteriores á la del año 1871, no pueden admitirse, porque terminó en 31 de Diciembre de 1874 el plazo concedido al efecto; y si algun pueblo los tiene, debe manifestarlo á esta Administracion, exponiendo la causa que le haya impedido devolverlos en tiempo hábil, para que dando conocimiento de ello á la misma Ordenacion, resuelva en su vista si deben ó no admitirse.

Calahorra 25 de Febrero de 1876.

El Administrador Diocesano, Celestino Medina Juarez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Benigno Fernandez de Castro, Escribano de Cámara mas antiguo de la Audiencia de este distrito,

Certifico: que estándose celebrando por la Sala de lo civil de este superior Tribunal á puerta abierta el despacho ordinario, se hizo publicacion en la forma establecida de la siguiente Sentencia. = Sentencia número ciento diez y seis. = En la Ciudad de Burgos á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, en el pleito que procedente del Juzgado de Villacarriedo ante Nos es y pende por re-

curso de apelacion entre partes, de la una el Procurador D. Gregorio Pineda en representacion de D. Fernando, D. Juan Antonio y D. Manuel de Riancho Quevedo, vecinos de Castañeda, y de la otra los estrados del Tribunal por la ausencia de D. Fernando Crespo como marido de Doña Rosa de Quevedo Palacios, tambien vecinos de Castañeda, sobre que el D. Fernando Crespo entregue á aquellos parte de ciertos bienes vinculados que posee su citada esposa Doña Rosa de Quevedo.

Observadas las leyes que arreglan el procedimiento y habiendo sido Magistrado ponente el Sr. D. Juan Garcia Vazquez:

Vistos:

Acceptando la exposicion de los hechos y citas legales consignados por el Juez de primera instancia de Villacarriedo en la sentencia que dictó en este pleito en cinco de Junio del año último:

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia, por la que se absuelve de la presente demanda á D. Fernando Crespo como marido de Doña Rosa Quevedo, en la forma que se la han propuesto los demandantes D. Fernando, D. Juan Antonio y D. Manuel de Riancho Quevedo, sin hacer especial condenacion de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletin oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Juan Presa y Huerta. = Cosme de Churruga. = Juan Garcia Vazquez. = Evaristo de Cuenca. = Fructuoso de Lallave.

Publicacion. = En este dia ha sido publicada la precedente sentencia en la Sala de lo civil por el Sr. Presidente y Magistrados que la constituian, de que certifico. Burgos diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y seis. = Benigno Fernandez de Castro.

Y para que conste, á los efectos prevenidos en el último extremo de la sentencia inserta, habiendo sido notificada seguidamente á su publicacion á los Procuradores de las partes y en los estrados del Tribunal por la que no ha comparecido, y héchose notoria por medio de edictos, con la remision necesaria expido la presente, que firmo en Burgos á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y seis. = Benigno Fernandez de Castro.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente cito y emplazo á D. Vidal Martínez y Doña Vicenta Martínez y demás personas que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Francisco Martínez, que debió fallecer en la ciudad de Manila, (islas Filipinas) para que en el término de ocho meses á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma ante el Juzgado general y privativo de bienes de difuntos de la Real Audiencia de aquella Capital con las partidas canónicas que justifiquen su entronque y sumaria informacion de que no existen otros parientes de mejor ó igual derecho, todo debidamente legalizado, pudiéndose tambien justificar ante este Juzgado durante aquel término el parentesco de los interesados con el causante finado D. Francisco Martínez.

Así lo he mandado en auto de hoy en cumplimiento de un exhorto del referido Juzgado de bienes de difuntos de la referida Real Audiencia.

Dado en Burgos á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y seis. = Buenaventura Yusta. = Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Belorado.

Don Florentino Gonzalez Villamil, Juez de primera instancia de este partido de Belorado,

Por la presente requisitoria hago saber: que sentenciado el reo Pedro Velasco y Alarcia (a) Boriles á sufrir la pena de cuatro años de presidio correccional, se fugó del pueblo de Turrientes en la mañana de este dia al ser conducido á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos con el testimonio de su condena.

En su consecuencia, pido y encargo á todas las Autoridades, Jueces de primera instancia y Agentes de la policia judicial que procuren su captura y lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas del fugado.

Señas.

Edad 22 años, estatura regular ó mas bien baja, color moreno, barba poblada y afeitada, tiene un lunar con vello en la cara y una cicatriz en un brazo, viste pantalon color de aceituna rayado con vivos encarnados ó franja á ambos lados, blusa entre azul y blanca, elástica de punto encarnada, calza alpargatas, y á la cabeza lleva boina encarnada con chapa de metal.

Dado en Belorado á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Florentino Gonzalez Villamil.— Por mandado de S. Sria., Francisco Manzanares.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Salas de los Infantes.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia del partido de Salas de los Infantes.

Por el presente, primero y único edicto y término de veinte dias, á contar desde su insercion en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Soria, cito, llamo y emplazo á Felipe Arrandez Mediavilla. (a) Sorejo, vecino de Palacios de la Sierra, cuya prision ha sido acordada en la causa que contra el mismo instruyo sobre tentativa de robo en la Depositaria de su pueblo, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel del partido á responder de los cargos que de dicha causa le resultan, apercibido que de no efectuarlo trascurrido dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á las Sres. Jueces, é individuos de la policia judicial para que procedan á la busca y captura del Felipe Arrandez Mediavilla, y caso de ser habido, dispongan su traslacion á la carcel de este Juzgado bajo las seguridades convenientes.

Dado en Salas de los Infantes á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. Sria., Manuel Gonzalez.

JUZGADO MUNICIPAL de San Adrian de Juarros.

D. Gerónimo Andrés, Secretario del Juzgado municipal del distrito de San Adrian de Juarros,
Certifico: que en el libro de juicios

verbales que obran en esta Secretaria se halla la sentencia que copiada á la letra dice asi:

Sentencia.—En el lugar de San Adrian de Juarros á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. D. Andrés Alegre, Juez municipal de este distrito, visto el juicio que antecede; y

Resultando que Pablo Martinez, residente en este, segun cédula personal talon número dos, reclama de Esteban Santillana, residente en Cardenuela Riopico, la cantidad de veinte y nueve pesetas y cincuenta céntimos que le es en deber de resto de los recibos talonarios por la contribucion del subsidio perteneciente al pueblo de Orbaneja Riopico y como porteador que se hallaba el que reclama en el año económico del setenta y dos al setenta y tres, y como se rematase para el año económico del setenta y tres al setenta y cuatro en la persona de Esteban Santillana, y como el demandante se hallaba adicionado en la matricula ha satisfecho dichos recibos, los mismos que debió abonarle el mencionado Esteban por corresponder dichos recibos al setenta y tres y setenta y cuatro y por haberse obligado segun consta por un certificado dado por el Ayuntamiento del pueblo de Orbaneja:

Vista la citacion en la cual se da por notificado del decreto ordenado á esta comparecencia el demandado:

Vista la demanda y atendido á que por falta de comparecencia del demandado no ha expuesto excepcion alguna, el Sr. Juez ante mí el Secretario dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldia á Esteban Santillana, residente en Cardenuela Riopico, á que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague al demandante Pablo Martinez, residente en San Adrian de Juarros, la cantidad de veintinueve pesetas y cincuenta céntimos, segun resulta de lo que se demanda, con mas las costas causadas y que se causaren hasta hacer el efectivo pago. Pues por esta mi sentencia definitivamente así lo mandó y firma el Sr. D. Andrés Alegre.—Ante mí, Gerónimo Andrés, Secretario, de que certifico.

La relacionada concuerda con su original, al que me remito. Y para la insercion en el Boletin oficial de la provincia, despues de notificada en estrados, expido la presente, visada y sellada con el de este Juzgado en San Adrian de Juarros á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Gerónimo Andrés, Secretario.—V. B.—Alegre.

EDICTO.

D. Eugenio Liger Illescas, Capitan graduado, Teniente del segundo batallon del Regimiento infanteria de Mallorca, núm. 15, y Fiscal en comision,

Habiéndose ausentado de esta villa el dia veinte de Octubre último el soldado de la tercera compania del batallon Reserva número veinte y tres, José Muñoz Rey, natural de Montilla, provincia de Cordoba, á quien estoy procesando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia del principal de la referida villa, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Medina de Pomar 21 de Febrero de 1876.—Eugenio Liger Illescas.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Burgos.

D. Primitivo Nevares y Jalon, Alcalde constitucional de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que el Ayuntamiento de esta Capital que tengo la honra de presidir, declaró soldado para la quinta de cien mil hombres al mozo Felipe Castañeda Alvarez, núm. 120 del sorteo de la misma, el cual no se presentó en la caja de la provincia en el dia designado para verificarlo, ni tampoco lo ha hecho en el plazo de tres meses que le fué concedido por la Comision provincial, que ha trascurrido con exceso, por lo que la corporacion municipal le ha declarado prófugo, de conformidad con lo que se preceptúa en el artículo 111 de la ley vigente de reemplazos, condenándole á las penas establecidas en la misma, disponiendo se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquel, y haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril del año próximo pasado publicada en el Boletin oficial de la provincia fecha 4 del mismo mes.

En su consecuencia ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) á las autoridades asi civiles como militares se sirvan inda-

gar lo conveniente para la busca y captura de dicho mozo, remitiéndole á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Burgos á primero de Marzo de 1876.—Primitivo Nevares.—Por mandado de S. Sria., José Rio y Gili.

Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaracion de soldados el mozo Francisco Vallujera y Rio, cuyo mozo ha sido sorteado en este distrito en virtud de orden superior en clase de supletorio por no haber sido incluido en el ordinario, por reclamacion de los interesados, se procedió á dicho sorteo; y habiendo sido citado, por no hallarle en la persona de su tio carnal Leandro Delgado, porque el mozo es huérfano de padre y madre, no obstante de eso no lo ha verificado: en su virtud se le cita, llama y emplaza para que se presente ante el Alcalde de este distrito á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye como prófugo. Así lo tiene acordado lo Comision permanente.

Mazuelo de Muñó 22 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Manuel Diez.

Alcaldía de Villarreal de Buniel.

No habiéndose presentado el dia del acto del llamamiento y declaracion de soldados ni para ser entregados en caja, á pesar de haber sido citados en debida forma, los mozos Francisco é Ignacio Pampliega Eguiluz, por hallarse en Buenos Aires; y habiendo trascurrido los tres meses que la Comision provincial les concedió para su presentacion, este Ayuntamiento ha procedido á la formacion del expediente de prófugo conforme al artículo 111 de la ley, condenándolos en las costas en que han incurrido por su no presentacion.

Villarreal de Buniel 25 de Febrero de 1876.—El Regidor primero, por ausencia del Alcalde, Aniceto Saldaña.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el dia 15 del actual y hora de las doce de su mañana se procederá en esta Administracion económica en subasta oral á la venta de 500 cajones

de pino procedentes de envases de tabacos, que resultan vacíos en el almacén de efectos estancados de la misma, sirviendo de tipo mínimo para cada uno el de 60 céntimos de peseta, sin que por consiguiente se admita postura menor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes convenga su adquisición.

Burgos 2 de Marzo de 1876.—José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo celebrado el día 21 de Febrero actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Carmen Freire Pajarín y el segundo á Doña Dolores Palau y Garriga.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Burgos 29 de Febrero de 1876.—P. O., Antonio Mena.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias sección de las naturales de la Universidad de Madrid la cátedra de Organografía y Fisiología dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de seis meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea ne-

cesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Madrid 17 de Febrero de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego

Alcaldía de Huérmeces.

Debiendo ocuparse en breve la junta de evaluación de la comprobación de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganadería para proceder á la rectificación de la estadística territorial que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1876 á 77, se hace saber á los contribuyentes del distrito y forasteros que dentro del término de 10 días desde la inserción de este anuncio presenten las relaciones por sí ó por medio de sus apoderados en la Secretaría de este municipio de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demás disposiciones posteriores sobre este asunto, previéndoles que si no lo hacen en el término expresado les parará el perjuicio consiguiente, sin derecho á nueva reclamación.

Huérmeces 17 de Febrero de 1876. El Alcalde, Eusebio Villanueva

Alcaldía de Galbarros.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluación de la comprobación de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganadería para proceder á la rectificación de la estadística territorial, se hace saber á los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdicción que dentro del término de 15 días desde la inserción de este anuncio presenten las relaciones por duplicado en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, apercibidos que de no hacerlo sufrirán el perjuicio que hubiere lugar conforme al reglamento citado.

Galbarros 25 de Febrero de 1876.—P. O., el Regidor 2.º, Melchor de la Cuesta.

Alcaldía de San Adrian de Juarros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con el tiempo necesario en la rectificación del amilla-

ramiento que ha de servir de base para girar la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo económico de 1876 á 77, se hace preciso que tanto los vecinos como terratenientes de este distrito municipal presenten en la Secretaría de este municipio por término de 15 días, desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, relación duplicada de las alteraciones que hayan ocurrido en la riqueza con que figuran, debiendo acompañarse al propio tiempo los justificantes que acrediten haber satisfecho de traslación de bienes, sin cuyo requisito y trascurrido el término prefijado no será oída la que se intente.

San Adrian de Juarros 21 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Julian Lázaro.

Alcaldía de Trespaderne.

Por renuncia del que la servía se halla vacante la plaza de Veterinario para la asistencia del ganado.

La villa se compone de unos 140 vecinos, está situada en carretera, tienen parada dos coches diariamente, y cruce de los caminos para Tobalina y Frias, con hermosos rios y otras circunstancias muy recomendables.

Los que deseen fijarse en ella y ajustarse con el vecindario acudirán al que suscribe.

Trespaderne 25 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Matías Cereceda.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

En el pueblo de Villarán, uno de los comprendidos en este distrito, se halla cerrado hace diez días un caballo que pareció baldío en el término de dicho pueblo, de las señas siguientes: pelo blanco, alzada seis cuartas, de 14 á 15 años, herrado de todos cuatro pies.

El que se crea con derecho á dicho caballo se presentará al Alcalde de barrio de dicho pueblo, que mandará entregársele después de pagar la manutención.

Moneo 29 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Gregorio Fernandez.

Anuncios particulares.

Plaza de Médico-Cirujano.

En el pueblo de Barbadillo del Pez, partido judicial de Salas de los Infantes, se necesita un facultativo de la clase indicada para la asistencia de ciento treinta vecinos acomodados de

este pueblo y del de Quintanilla Urri-lla, distante solo un cuarto de legua de buen camino; su dotación consiste en cien fanegas de trigo, mil quinientos reales en dinero y ciento treinta cargas de Jeña.

Los aspirantes dirigirán sus pretensiones á D. Juan Antonio García, vecino de Barbadillo, en carta certificada, hasta el 31 de Marzo actual.

PROCURADURIA Y AGENCIA DE NEGOCIOS DE PROSPERO GALLARDO,

Lain Calvo, núm. 65, piso 3.º.—Burgos.

Aviso á los contribuyentes.

Por la circular de la Administración económica de 8 del corriente, inserta en el Boletín de 10 del mismo, habrán visto los contribuyentes que el plazo señalado para la presentación de los recibos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, para su cange por los títulos definitivos, se ha fijado desde el 1.º al 31 del próximo mes de Marzo.

Esta antigua Agencia se encarga, con la exactitud y economía que tiene acreditado, de la expresada operación hasta conseguir los referidos títulos; y para ello, las personas que quieran honrarla con su confianza, no tienen que hacer otra cosa que remitir dichos recibos, de los que se dará resguardo, siendo muy conveniente que á ser posible se reúnan la mayor parte de los contribuyentes de cada pueblo para remesar á esta casa aun mismo tiempo sus recibos, recomendando la prontitud; porque sobre ser corto el plazo señalado, hay que presentarlos facturados convenientemente.

También sigue comprando estos documentos á precios convencionales, y se encarga del mismo modo de cuantos asuntos se la encomienden, sean gubernativos ó judiciales. 10—20

ESTACION METEOROLOGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 2 de Marzo de 1876.

Barómetro.	9 ^h m. A=697.6
	3 ^h t. A=697.4
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco=5.0
	ter. hum.=4.0
	3 ^h t. ter. seco=15.2
	ter. hum.=10.0
Temperaturas.	Max. sol=23.2
	sombra=14.3
	Min. sombra=0.0
	reflector=-1.2
Dirección del viento.	9 ^h m.=S.
	3 ^h t.=S.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL